

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7844 *ORDEN de 28 de febrero de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Juan».*

Visto el expediente promovido por los representantes de la titularidad de los centros denominados «San Juan» y «Auseva», de Oviedo (Asturias), solicitando el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica denominados «San Juan», sitos en la avenida de los Monumentos, sin número, de Oviedo (Asturias).

Por todo ello,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Juan», sitos en la avenida de los Monumentos, sin número, de Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por el «Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de la titularidad surtirá efecto a partir del 1 de septiembre de 1997 y no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7845 *ORDEN de 28 de febrero de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Fontenebro», de Collado Villalba (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Montero Garzón, en representación de la sociedad «Educación General y Artes, Sociedad Anónima Laboral», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria, que se denominarán «Fontenebro», a ubicar en la urbanización «Dominio de Fontenebro», de Collado Villalba (Madrid),

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, de los centros que a continuación se señalan:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Fontenebro».

Persona o entidad titular: «Educación General y Artes, Sociedad Anónima Laboral».

Domicilio: Urbanización «Dominio de Fontenebro».

Localidad: Collado Villalba.

Municipio: Collado Villalba.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Fontenebro».

Persona o entidad titular: «Educación General y Artes, Sociedad Anónima Laboral».

Domicilio: Urbanización «Dominio de Fontenebro».

Localidad: Collado Villalba.

Municipio: Collado Villalba.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Antes del inicio de las enseñanzas, la Subdirección Territorial Madrid-Oeste de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Tercero.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobado por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7846 *ORDEN de 7 de marzo de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Liceo Villa Fontana», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Fernando Martínez Bannazar, en representación de la sociedad «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima», titular del centro privado denominado «Liceo Villa Fontana», domiciliado en la calle Carlos V, número 27, de Móstoles (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, y reducción de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo y una unidad de Educación Primaria.

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Liceo Villa Fontana». Persona o entidad titular: «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Carlos V, número 27. Localidad: Móstoles. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primero y Segundo Ciclos. Capacidad. Primer Ciclo: 6 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo ciclo: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Liceo Villa Fontana». Persona o entidad titular: «Asesoría Didáctica, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle Carlos V, número 27. Localidad: Móstoles. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria. Capacidad: 17 unidades y 425 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).